



MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2025060236)

BDNS(Identif.): 597218

BDNS(Identif.): 597220

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobaron por el Estado las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, publicado en el BOE número 89, de 14 de abril de 2021. Posteriormente la Junta de Extremadura, a través del "Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria" desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura, siendo publicado dicho decreto en el DOE n.º 232, de 2 de diciembre de 2021.

En la misma fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto del programa de incentivos 2 de la convocatoria incluida en la disposición adicional del Decreto 124/2021 citado; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597218_
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597220>).

Mediante el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, publicado en el BOE número 273, de 15 de noviembre de 2023, se amplió la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de julio de 2024; y mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se amplió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.



Por último, mediante el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogaron determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, ampliándose la vigencia del programa MOVES III hasta el 30 de junio de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a modificar con fecha 27 de diciembre de 2024, el apartado quinto del Extracto de la de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III), PROGRAMA 2. Implantación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos, en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, para establecer que éste concluiría el 30 de junio de 2025.

Mediante Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, publicado en el BOE num. 20, de 23 de enero de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar nuevamente el apartado quinto del Extracto de la de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III), PROGRAMA 2. Implantación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos, quedando redactado en los siguientes términos:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, concluyendo el 22 de enero de 2025, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras, en cuanto a lista de reserva provisional.

Mérida, 24 de enero de 2025.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •

